

Sunchales, 14 de diciembre de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2610 / 2016

VISTO:

La [Ordenanza N° 2139/2011](#), y;

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos de la [Ordenanza N° 2574/16](#) se menciona la posibilidad de escalonar el incremento de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, aplicando un aumento del quince por ciento (15%) y dejando para el último trimestre del año el incremento restante necesario para completar la variación total de los parámetros;

Que conforme Acta Paritaria de fecha 15 de marzo de 2016 firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), se definió otorgar a partir del mes de julio de 2016, un aumento salarial del diez por ciento (10%) y una suma fija no remunerativa y no bonificable en concepto de complemento salarial equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre los haberes netos de cada trabajador;

Que el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S. E. N° 1104/2004; de lo que surge que no hubo variación en el precio del gasoil con posterioridad al último aumento de la U.C.M.;

Que los Índices de Precios al Consumidor (IPC) que computa la Provincia de Santa Fe a través del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), considerados en los períodos setiembre/15 a setiembre/16, arrojan una variación del 38,7%;

Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajustes de la Unidad de Cuenta Municipal;

Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la [Ordenanza N° 2139/2011](#), en su Art. 3°);

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2610 / 2016

Art. 1°) Fíjase, a partir del 1° de enero de 2017, en \$ 3,5 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, con excepción de las Contribuciones Especiales y lo indicado en el Art. 2°) de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) Fíjase en \$ 2,98 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51°) inc. 15), y Art. 52°) "Importes mínimos", sólo en el párrafo referido a las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley N° 26.565; ambos del Capítulo VI "Derecho de Registro, Inspección e Higiene", según Ordenanza [Tributaria N° 2462/2014](#).-

Art. 3°) Derógase la [Ordenanza N° 2574/2016](#).-

Art. 4°) Incorpóranse como anexos a la presente los siguientes cuadros:

- Acta paritaria de fecha 15 de marzo de 2016 firmada por FESTRAM.
- Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-